



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 487/09

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIONES, DENOMINADO VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES Y AFINES, Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO REFERENTE A NORMAS DE PROCEDIMIENTOS RELATIVO A LA INTERACCIÓN DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE).

San Lorenzo, 28 de ABRIL de 2009 .-

VISTO: El compromiso y deber del Instituto Forestal Nacional de optimizar los servicios que presta, a fin de amparar los impulsos del sector productivo y exportador. La Ley N° 904/63, que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio, modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/06; el Decreto N° 7.290/06, que autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación Denominado "Ventanilla Única de Exportación (VUE)" y el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional entre el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA), firmado el 27 de noviembre de 2008; y

CONSIDERANDO: Que, el Superior Gobierno Nacional asumió el compromiso político de la optimización, eficiencia y transparencia en los servicios del Estado para con sus ciudadanos como primera prioridad, iniciando para el efecto tareas de adecuación de la organización funcional y de su estructura administrativa, instituyendo el cambio para el gerenciamiento de la administración pública.

Que, el Decreto N° 7.290 del 23 de marzo de 2006, establece que el Ministerio de Industria y Comercio disponen de las medidas necesarias para la implementación orgánica, administrativa y económica del Sistema simplificado de Trámites de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación (VUE).

Que a los efectos de la adecuación al proceso informativo Ventanilla Única de Exportación (VUE), tanto del sector público como privado, resulta perentorio el inicio de las gestiones simplificadas de exportación conforme a los Productos Seleccionados en el Plan Piloto presentado por el Programa FOMIN BID ATN/MT-8083-PR, a los efectos de permitir que las interacciones se realicen en un ambiente organizado y ordenado, para su posterior aplicación al universo de productos que el país exporte y vaya a exportar.

Que, la Ley N° 3464/08, de creación del Instituto Forestal Nacional (INFONA), en su Art. 10° establece: "Son atribuciones del Presidente... c) Establecer el Reglamento y la organización interna...".

Que, por Decreto N° 81, de fecha 18 de agosto de 2008, "Se nombra al Ing. Luís Gustavo Torales Kennedy, como Presidente del Instituto Forestal Nacional (INFONA), el cual fue creado por Ley N° 3464/08.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPÓNGASE, la aplicación obligatoria del SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), para la exportación de productos y subproductos forestales.





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 487/09

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIONES, DENOMINADO VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES Y AFINES, Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO REFERENTE A NORMAS DE PROCEDIMIENTOS RELATIVO A LA INTERACCIÓN DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE).

-2-

Art. 2º.- APRUÉBASE, el Manual Operativo referente a normas de procedimientos relativo a la interacción de las Instituciones involucradas y el Sistema de Ventanilla Única de Exportación (VUE), conforme al Anexo de 6 (seis) páginas, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplida archívese.



[Signature]
Ing. LUIS TORALES KENNEDY
Presidente

LTK/fg/dm.-

DYOK.

Recibido por:	Requiel		
Fecha:	20.07.08	Hora:	10:40
Firma:	<i>[Signature]</i>		

SRA. ROSANA CAMO-

Recibido por:	Requiel		
Fecha:	20.07.08	a:	10:40h
Firma:	<i>[Signature]</i>		



Proceso de Tramitación de Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA

Definición y Descripción General de Procedimientos

La secuencia de las actividades vinculadas al proceso de tramitación de exportación de MADERA y DERIVADOS DE LA MADERA, vinculan las intervenciones realizadas por diferentes instancias: el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MIC, el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA, la FEDERACION PARAGUAYA DE MADEREROS - FEPAMA y la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - DNA.

En el proceso que se describe, no se incluyen a aquellas relacionadas con las etapas de negociación, y se limita a la descripción de cada una de las etapas del trámite en base a las cuales se da cumplimiento a las exigencias requeridas.

El proceso de Tramitación de Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA, se ha modificado en términos operativos a consecuencias de la vigencia del sistema Ventanilla Única de Exportación, el cual permite el flujo rápido y seguro de formularios y documentos electrónicos, en reemplazo a la tramitación física, reduciendo así misma en la reducción drástica del número de procesos presenciales de gestores en las oficinas y/o los exportadores, públicas y privadas, con la finalidad de tramitar certificados y autorizaciones, y al mismo tiempo incrementará la seguridad en el manejo de los datos e informaciones de los despachos.

En los procedimientos vinculados a este proceso, intervienen el Exportador, el Despachante de Aduanas, el personal técnico del INFONA, el sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, el sistema SOFIA de Gestión Aduanera, FEPAMA, el Ministerio de Industria y Comercio, y la Dirección Nacional de Aduanas.

Cada entidad, a efectos de la tramitación del Despacho de Exportación y de las documentaciones - Autorizaciones, Certificados, y otros - ejercen una función específica en el proceso, y los procedimientos que se definen y describen en cada una de cada una de ellas, en cada etapa del proceso.

Todo operador que requieran realizar trámites a través del sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, requerirá estar suficientemente habilitado en calidad de usuario.

Etapas I. Inicio del Proceso - Exportador

El proceso de Tramitación de Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA, se inicia con el Exportador; este, en cumplimiento de los requisitos legales, requiere asignar a un Despachante de Aduanas quien gestionará a su nombre, ante las instituciones, cada una de las autorizaciones y certificados requeridos.

En caso que hubiere necesidad de alguna intervención previa a la realización de la solicitud de exportación por parte del INFONA, el exportador solicita dicha intervención de forma directa sin intermediación del VUE.





-2-

• **Paso 1. Solicitud de Exportación**

La solicitud de exportación se hará de forma específica a través de la operación del sistema VUE, para lo cual el Exportador deberá ingresar en la red INTERNET al portal del VUE: www.vue.org.py, y acceder a la rutina de Solicitud de Exportación a través del ingreso de su correspondiente clave de acceso y contraseña.

- 1.1 Ingresar al sistema Ventanilla Única de Exportación (VUE).
- 1.2 En el "Menú de Actualización (Exportador)" acceder a la rutina Solicitud de Exportación; el sistema habilitará el Formulario electrónico: Solicitud para Exportación de MADERA y DERIVADOS DE LA MADERA;
- 1.3 Proceder al ingreso de los datos solicitados, llevando en consideración la obligatoriedad del ingreso en los campos considerados obligatorios;
- 1.4 Si hubo intervención previa por parte del INFONA, ingresar los datos del informe técnico correspondiente;
- 1.5 Verificar la exactitud de los datos;
- 1.6 Para confirmar la solicitud, ejecutar la operación "Envío a INFONA";
- 1.7 Imprimir el documento Solicitud de Exportación;
- 1.8 Imprimir la Autorización del Despachante;
- 1.9 Cerrar la operación de la rutina;
- 1.10 Firmar el documento Solicitud de Exportación para Productos y Subproductos de Origen Forestal, y remitirlo al INFONA.
- 1.11 Firmar el documento Autorización del Despachante, y remitirlo al Despachante asignado.

Observación: La asignación del Despachante es concretada a través del ingreso del RUC del mismo en el campo "Despachante".

Etapla II. Verificación de datos en INFONA.

El personal técnico del INFONA designado para el efecto, recibirá electrónicamente del sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, la correspondiente Solicitud para Exportación de MADERA y DERIVADOS DE LA MADERA.





-3-

- **Paso 2. Verificación y Control de los datos declarados en la SOLICITUD.**

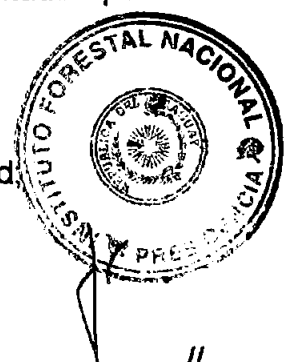
- 2.1 Acceder al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, y a la rutina de la aplicación que corresponda a consultas de Solicitudes de Exportación aprobadas para el sistema SOFIA;
- 2.2 Verificar la exactitud de los datos ingresados;
- 2.3. Si hubiere errores o si se presenten datos incompletos, realizar las observaciones que correspondan y retornar al exportador, vía Ventanilla Única de Exportación - VUE;
- 2.4 Proceder a verificar los datos.
 - 2.4.1. La principal verificación a realizar es sobre las GUIAS DE TRASLADO (Cantidades, Tipo de Madera etc.);
 - 2.4.2. En el caso de la autorización de EXPORTACION DE CARBON, tendrá intervención del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, se enlazara el pedido con los TECNICOS del MIC, para su correspondiente autorización;
- 2.5 Verificar la exactitud de los datos ingresados; ejecutar la operación de "Aprobado";
- 2.6 Cerrar la rutina.

Etapas III. Elaboración del Despacho de Exportación.

El Despachante de Aduanas, debidamente autorizado por el Exportador, interviene en la tramitación del Despacho de Exportación ante la Dirección Nacional de Aduanas - DNA.

- **Paso 3. Oficialización del Despacho**

- 3.1 Acceder al sistema VUE, obtener los datos precisos relacionados con la Autorización de la Exportación concedida por el INFONA.
- 3.2 Acceder al sistema SOFIA, y a la aplicación que corresponda; el sistema habilitará el correspondiente Formulario electrónico;
- 3.3 Completar los datos de los campos requeridos;
- 3.4 Verificar la exactitud de los mismos;
- 3.5 El Despachante de Aduanas hará efectivo el pago de tasas y aranceles correspondientes específicamente a través de los Bancos habilitados para el efecto;
- 3.6 Confirmar la operación;
- 3.7 El Sistema SOFIA, asigna el correspondiente canal de selectividad;
- 3.8 Imprimir el Formulario de Despacho de Exportación;
- 3.9 Cerrar la operación.



...//



Etapas IV. Control y Verificación de Documentos.

El Departamento de Registros de la Dirección Nacional de Aduanas - DNA, intervendrá para la realización del correspondiente control de documentos relacionados con el Despacho de Exportación en trámite, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con el despacho.

- **Paso 4. Verificación de Documentos.**

- 4.1 Acceder al sistema SOFIA, visualizar los datos del Despacho Oficializado;
- 4.2 Acceder al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, y controlar los documentos vinculados al Despacho de Exportación;
- 4.3 Si los documentos controlados están en orden, proceder a autorizar el pago de aranceles correspondientes;
- 4.4 Proceder a ingresar los datos correspondientes al control efectuado en el campo correspondiente del Formulario de Despacho, en el sistema SOFIA;
- 4.5 Procesar, conforme a la normativa aduanera, el Formulario de Despacho de Exportación;
- 4.6 En caso que los documentos no estén en orden, procederá a ejecutar las acciones previstas para estos casos;
- 4.7 Cerrar las operaciones;
- 4.8 Entregar el Formulario de Despacho al Despachante.

Etapas V. Verificación Física de Mercadería / Aforamiento.

El Despachante, procede a la presentación del legajo de documentos al Departamento de Visturía, encargado de realizar la verificación física de mercaderías.

- **Paso 5. Verificación Aduanera.**

- 5.1 Acceder al sistema SOFIA;
- 5.2 Verificar los datos del Despacho de Exportación;
- 5.3 Si el canal de selectividad asignado fuere "verde", pasa directamente al punto 5.7;
- 5.4 Si el canal de selectividad asignado fuere "naranja", proceder a la verificación de la documentación, y si todo esa en orden pasar al punto 5.7; caso contrario notificar al Despachante acerca de las irregularidades detectadas;
- 5.5 Asignar un "Vista" para la verificación;
- 5.6 Procesar, conforme a la normativa aduanera, el Formulario de Despacho de Exportación, si la verificación presenta problemas;





-5-

- 5.7 Proceder a la asignación del estatus "Autorizado" al trámite del Despacho, en el sistema SOFIA;
- 5.8 En caso de problemas, asigna el estatus "Precumplido parcial", y se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos de la institución provistos;
- 5.9 Los Despachos con verificación correcta, procesados por la Jefatura del Departamento.

- **Paso 6. Verificación de Carga.**

- 6.1 El Vista de la DNA, comparece al depósito del exportador, depósito aduanero, andén, o patio de verificación de cargas, conforme al proceso y autorización de la autoridad aduanera.
- 6.2 De acuerdo a los procedimientos establecidos, procede a la verificación de la mercadería en presencia del Técnico INFONA;
- 6.3 El Vista elabora el correspondiente Informe;
- 6.4 El Técnico - INFONA, accede al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE;
- 6.5 Procede a completar, o modificar, los datos del Informe Oficial de Carga;
- 6.6 Confirma la Operación;
- 6.7 Imprime el documento;
- 6.8 Cierra la rutina.

- **Etapas VI. Resguardo/Control de Embarque.**

El Departamento de Resguardo de la Dirección Nacional de Aduanas - DNA, interviene en los puertos, aeropuertos y cruces fronterizos, donde se verifica si la mercadería se ajusta a lo declarado.

- **Paso 7. Verificación del Embarque.**

- 7.1 El funcionario de Resguardo de Aduanas recibe los documentos de exportación;
- 7.2 Realizar la verificación física de las mercaderías a embarcar;
- 7.3 Efectuar la Relación de Carga en el Formulario de Despacho;

- **Paso 8. Cumplido de Embarque.**

- 8.1 Elaborar y emitir el "Cumplido de Embarque";
- 8.2 Informar los casos de faltantes/excedentes, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos;
- 8.3 Sellar el Formulario de Despacho.





Etapas VII. Finiquito del Despacho

- 9.1 El sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE facilitará los datos del Embarque y Despacho de Exportación Finiquitados a las Oficinas del INFONA y a todos los funcionarios de la institución habilitados para las consultas vía web.
- 9.2 Una vez finiquitado el despacho, el despachante deberá remitir a la Oficina Central del INFONA una copia del despacho y las guías originales que lo respaldan, en un plazo no mayor a diez días, so pena de que el mismo quede inhabilitado para futuros trámites de exportación.





Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° /09

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIONES, DENOMINADO VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES Y AFINES.

San Lorenzo, de marzo de 2009

VISTO: el compromiso y deber del Instituto Forestal Nacional de optimizar los servicios que presta, a fin de amparar los impulsos del sector productivo y exportador. La Ley N° 904/63, que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio, modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/06; el Decreto N° 7.290/06, que autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación Denominado "Ventanilla Única de Exportación (VUE)" y el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional entre el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA), firmado el 27 de noviembre de 2008; y

CONSIDERANDO: Que, el Superior Gobierno Nacional asumió el compromiso político de la optimización, eficiencia y transparencia en los servicios del Estado para con sus ciudadanos como primera prioridad, iniciando para el efecto tareas de adecuación de la organización funcional y de su estructura administrativa, instituyendo el cambio para el gerenciamiento de la administración pública.

Que, el Decreto N° 7.290 del 23 de marzo de 2006, establece que el Ministerio de Industria y Comercio disponen de las medidas necesarias para la implementación orgánica, administrativa y económica del Sistema simplificado de Trámites de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación (VUE).

Que a los efectos de la adecuación al proceso informativo Ventanilla Única de Exportación (VUE), tanto del sector público como privado, resulta perentorio el inicio de las gestiones simplificadas de exportación conforme a los Productos Seleccionados en el Plan Piloto presentado por el Programa FOMIN BID ATN/MT-8083-PR, a los efectos de permitir que las interacciones se realicen en un ambiente organizado y ordenado, para su posterior aplicación al universo de productos que el país exporte y vaya a exportar.

Que, la Ley N° 3464/08, de creación del Instituto Forestal Nacional (INFONA), en su Art. 10° establece: "Son atribuciones del Presidente... c) Establecer el Reglamento y la organización interna...".

Que, por Decreto N° 81, de fecha 18 de agosto de 2008, "Se nombra al Ing. Luís Gustavo Torales Kennedy, como Presidente del Instituto Forestal Nacional (INFONA), el cual fue creado por Ley N° 3464/08.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPÓNGASE, la aplicación obligatoria del SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), para la exportación de productos y subproductos forestales.

...//



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° /09

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIONES, DENOMINADO VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES Y AFINES.

-2-

Art. 2°.- APRUÉBASE, el Manual Operativo referente a normas de procedimientos relativo a la interacción de las Instituciones involucradas y el Sistema de Ventanilla Única de Exportación (VUE), que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Art. 3°.- ASIGNESE, a las personas responsables de los Procedimientos de Autorización Electrónica y de Verificación de los Puertos de Salida del INFONA.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplida archívese.

Eliminado: Art. 2°.-
- DISPÓNGASE, el inicio de la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación, para los productos y subproductos de origen forestal, así como productos afines. ¶

Eliminado: 3

Eliminado: 4

Eliminado: 4

Ing. Agr. LUIS TORALES KENNEDY
Presidente

Eliminado: LTK/fg/dm.-



Instituto Forestal Nacional

Proceso de Tramitación de Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA

Definición y Descripción General de Procedimientos

La secuencia de las actividades vinculadas al proceso de tramitación de exportación de MADERA y DERIVADOS DE LA MADERA, vinculan las intervenciones realizadas por diferentes instancias: el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MIC, el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA, la FEDERACION PARAGUAYA DE MADEREROS - FEPAMA y la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - DNA.

Eliminado: ¶

En el proceso que se describe, no se incluyen a aquellas relacionadas con las etapas de negociación, y se limita a la descripción de cada una de las etapas del trámite en base a las cuales se da cumplimiento a las exigencias requeridas.

Eliminado: DEL PARAGUAY

Eliminado: legales

El proceso de Tramitación de Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA, se ha modificado en términos operativos a consecuencias de la vigencia del sistema Ventanilla Única de Exportación, el cual permite el flujo rápido y seguro de formularios y documentos electrónicos, en reemplazo a la tramitación física, redundando así misma en la reducción drástica del número de procesos presenciales de gestores en las oficinas y/o los exportadores, públicas y privadas, con la finalidad de tramitar certificados y autorizaciones, y al mismo tiempo incrementará la seguridad en el manejo de los datos e informaciones de los despachos.

Eliminado: visto

Eliminado: implementación

Eliminado: que

Eliminado: an

Eliminado: a los actuales
Esta implementación

Eliminado: comparecencia
física de los Despachantes de
Aduanas a

En los procedimientos vinculados a este proceso, intervienen el Exportador, el Despachante de Aduanas, el personal técnico del INFONA, el sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, el sistema SOFIA de Gestión Aduanera, FEPAMA, el Ministerio de Industria y Comercio, y la Dirección Nacional de Aduanas.

Cada entidad, a efectos de la tramitación del Despacho de Exportación y de las documentaciones - Autorizaciones, Certificados, y otros - ejercen una función específica en el proceso, y los procedimientos que se definen y describen en cada una de cada una de ellas, en cada etapa del proceso.

Eliminado: ,

Eliminado: ,

Eliminado: las actividades y
acciones

Eliminado: Cada una de las
personas

Eliminado: operar en el

Eliminado: n

Eliminado: s

Eliminado: s del mismo.

Todo operador que requieran realizar trámites a través del sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, requerirá estar suficientemente habilitado en calidad de usuario.

Eliminado: , a fin de dar inicio
al proceso,

Etapa I. Inicio del Proceso - Exportador

El proceso de Tramitación de Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA, se inicia con el Exportador; este, en cumplimiento de los requisitos legales, requiere asignar a un Despachante de Aduanas quien gestionará a su nombre, ante las instituciones, cada una de las autorizaciones y certificados requeridos.

En caso que hubiere necesidad de alguna intervención previa a la realización de la solicitud de exportación por parte del INFONA, el exportador solicita dicha intervención de forma directa sin intermediación del VUE.

...//



• **Paso 1. Solicitud de Exportación**

La solicitud de exportación se hará de forma específica a través de la operación del sistema VUE, para lo cual el Exportador deberá ingresar en la red INTERNET al portal del VUE: www.vue.org.py, y acceder a la rutina de Solicitud de Exportación a través del ingreso de su correspondiente clave de acceso y contraseña.

Eliminado: por

1.1 Ingresar al sistema Ventanilla Única de Exportación (VUE).

1.2 En el "Menú de Actualización (Exportador)" acceder a la rutina Solicitud de Exportación; el sistema habilitará el Formulario electrónico: Solicitud para Exportación de MADERA y DERIVADOS DE LA MADERA;

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

1.3 Proceder al ingreso de los datos solicitados, llevando en consideración la obligatoriedad del ingreso en los campos considerados obligatorios;

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

1.4 Si hubo intervención previa por parte del INFONA, ingresar los datos del informe técnico correspondiente;

Eliminado: d

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

1.5 Verificar la exactitud de los datos;

1.6 Para confirmar la solicitud, ejecutar la operación "Envío a INFONA";

1.7 Imprimir el documento Solicitud de Exportación;

1.8 Imprimir la Autorización del Despachante;

1.9 Cerrar la operación de la rutina;

1.10 Firmar el documento Solicitud de Exportación para Productos y Subproductos de Origen Forestal, y remitirlo al INFONA.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

1.11 Firmar el documento Autorización del Despachante, y remitirlo al Despachante asignado.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Observación: La asignación del Despachante es concretada a través del ingreso del RUC del mismo en el campo "Despachante".

Etapla II. Verificación de datos en INFONA.

El personal técnico del INFONA designado para el efecto, recibirá electrónicamente del sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, la correspondiente Solicitud para Exportación de MADERA y DERIVADOS DE LA MADERA.

...//



Instituto Forestal Nacional

-3-

• Paso 2. Verificación y Control de los datos declarados en la SOLICITUD.

- 2.1 Acceder al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, y a la rutina de la aplicación que corresponda a consultas de Solicitudes de Exportación aprobadas para el sistema SOFIA;
- 2.2 Verificar la exactitud de los datos ingresados;
- 2.3 Si hubiere errores o si se presenten datos incompletos, realizar las observaciones que correspondan y retornar al exportador, vía Ventanilla Única de Exportación - VUE;
- 2.4 Proceder a verificar los datos.
2.4.1. La principal verificación a realizar es sobre las GUIAS DE TRASLADO (Cantidades, Tipo de Madera etc.);
2.4.2. En el caso de la autorización de EXPORTACION DE CARBON, tendrá intervención del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, se enlazara el pedido con los TECNICOS del MIC, para su correspondiente autorización;
- 2.5 Verificar la exactitud de los datos ingresados; ejecutar la operación de "Aprobado";
- 2.6 Cerrar la rutina.

Eliminado: -

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,25 cm

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Con formato: Sangría:
Izquierda: 2,5 cm, Sangría
francesa: 1,25 cm

Eliminado: , a fin de evitar su
Reutilización.

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Etapa III. Elaboración del Despacho de Exportación.

El Despachante de Aduanas, debidamente autorizado por el Exportador, interviene en la tramitación del Despacho de Exportación ante la Dirección Nacional de Aduanas - DNA.

• Paso 3. Oficialización del Despacho

- 3.1 Acceder al sistema VUE, obtener los datos precisos relacionados con la Autorización de la Exportación concedida por el INFONA.
- 3.2 Acceder al sistema SOFIA, y a la aplicación que corresponda; el sistema habilitará el correspondiente Formulario electrónico;
- 3.3 Completar los datos de los campos requeridos;
- 3.4 Verificar la exactitud de los mismos;
- 3.5 El Despachante de Aduanas hará efectivo el pago de tasas y aranceles correspondientes específicamente a través de los Bancos habilitados para el efecto;
- 3.6 Confirmar la operación;
- 3.7 El Sistema SOFIA, asigna el correspondiente canal de selectividad;
- 3.8 Imprimir el Formulario de Despacho de Exportación;
- 3.9 Cerrar la operación.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,25 cm

Eliminado: - -

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

...//



Etapas IV. Control y Verificación de Documentos.

El Departamento de Registros de la Dirección Nacional de Aduanas - DNA, intervendrá para la realización del correspondiente control de documentos relacionados con el Despacho de Exportación en trámite, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con el despacho.

• **Paso 4. Verificación de Documentos.**

- 4.1 Acceder al sistema SOFIA, visualizar los datos del Despacho Oficializado;
- 4.2 Acceder al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, y controlar los documentos vinculados al Despacho de Exportación;
- 4.3 Si los documentos controlados están en orden, proceder a autorizar el pago de aranceles correspondientes;
- 4.4 Proceder a ingresar los datos correspondientes al control efectuado en el campo correspondiente del Formulario de Despacho, en el sistema SOFIA;
- 4.5 Procesar, conforme a la normativa aduanera, el Formulario de Despacho de Exportación;
- 4.6 En caso que los documentos no estén en orden, procederá a ejecutar las acciones previstas para estos casos;
- 4.7 Cerrar las operaciones;
- 4.8 Entregar el Formulario de Despacho al Despachante.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Eliminado: Sellar y firmar el
Formulario de Despacho; ¶

Etapas V. Verificación Física de Mercadería / Aforamiento.

El Despachante, procede a la presentación del legajo de documentos al Departamento de Visturía, encargado de realizar la verificación física de mercaderías.

• **Paso 5. Verificación Aduanera.**

- 5.1 Acceder al sistema SOFIA;
- 5.2 Verificar los datos del Despacho de Exportación;
- 5.3 Si el canal de selectividad asignado fuere "verde", pasa directamente al punto 5.7;
- 5.4 Si el canal de selectividad asignado fuere "naranja", proceder a la verificación de la documentación, y si todo esa en orden pasar al punto 5.7; caso contrario notificar al Despachante acerca de las irregularidades detectadas;
- 5.5 Asignar un "Vista" para la verificación;
- 5.6 Procesar, conforme a la normativa aduanera, el Formulario de Despacho de Exportación, si la verificación presenta problemas;

...//

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Eliminado: Firmar y sellar



Instituto Forestal Nacional

-5-

5.7 Proceder a la asignación del estatus "Autorizado" al trámite del Despacho, en el sistema SOFIA;

5.8 En caso de problemas, asigna el estatus "Precumplido parcial", y se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos de la institución provistos;

5.9 Los Despachos con verificación correcta, procesados por la Jefatura del Departamento,

• Paso 6. Verificación de Carga.

6.1 El Vista de la DNA, comparece al depósito del exportador, depósito aduanero, andén, o patio de verificación de cargas, conforme al proceso y autorización de la autoridad aduanera,

6.2 De acuerdo a los procedimientos establecidos, procede a la verificación de la mercadería en presencia del Técnico INFONA;

6.3 El Vista elabora el correspondiente Informe;

6.4 El Técnico INFONA, accede al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE;

6.5 Procede a completar, o modificar, los datos del Informe Oficial de Carga;

6.6 Confirma la Operación;

6.7 Imprime el documento;

6.8 Cierra la rutina.

Etapas VI. Resguardo/Control de Embarque.

El Departamento de Resguardo de la Dirección Nacional de Aduanas - DNA, interviene en los puertos, aeropuertos y cruces fronterizos, donde se verifica si la mercadería se ajusta a lo declarado.

• Paso 7. Verificación del Embarque.

7.1 El funcionario de Resguardo de Aduanas recibe los documentos de exportación;

7.2 Realizar la verificación física de las mercaderías a embarcar;

7.3 Efectuar la Relación de Carga en el Formulario de Despacho;

• Paso 8. Cumplido de Embarque.

8.1 Elaborar y emitir el "Cumplido de Embarque";

8.2 Informar los casos de faltantes/excedentes, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos;

8.3 Sellar el Formulario de Despacho.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,27 cm, Sangría
francesa: 1,27 cm, Esquema
numerado + Nivel: 2 + Estilo
de numeración: 1, 2, 3, ... +
Iniciar en: 9 + Alineación:
Izquierda + Alineación: 1,25
cm + Tabulación después de:
1,88 cm + Sangría: 1,88 cm,
Tabulaciones: No en 1,88 cm

Eliminado: son sellados y
firmados por el Jefe del
Departamento de Visturía.

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,27 cm, Sangría
francesa: 1,27 cm,
Tabulaciones: No en 1,27 cm

Eliminado:

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Con formato: Numeración y
viñetas

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm

Con formato: Numeración y
viñetas

...//



Instituto Forestal Nacional

-6-

Etapas VII. Finiquito del Despacho

- 9.1 El sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE facilitará los datos del Embarque y Despacho de Exportación Finiquitados a las Oficinas del INFONA y a todos los funcionarios de la institución habilitados para las consultas vía web.
- 9.2 Una vez finiquitado el despacho, el despachante deberá remitir a la Oficina Central del INFONA una copia del despacho y las guías originales que lo respaldan, en un plazo no mayor a diez días, so pena de que el mismo quede inhabilitado para futuros trámites de exportación.

Eliminado: envía

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,27 cm, Sangría
francesa: 1,22 cm, Sin viñetas
ni numeración

Con formato: Sangría:
Izquierda: 1,25 cm, Sangría
francesa: 1,24 cm

Con formato: Numeración y
viñetas

Eliminado: